

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" " " "
NUMERO SUELTO.	0,50	" " " "
LINEA O FRACCION.	1	" " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS -EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Distrito Forestal de Oviedo

Junta provincial de Maderas

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de la Orden Ministerial del 24 de febrero último del Ministerio de Agricultura, regulando los precios de las maderas, esta Junta provincial, previos los informes y estudios correspondientes, ha dispuesto las normas accesorias para la mejor interpretación de la citada Orden, las cuales son como siguen:

1.º Se considera la provincia de Asturias, como productora de las especies de roble, castaño, haya, chopo y eucalipto, debiendo aplicarse por lo tanto, como precios topes para la mejor calidad de dichas especies, los señalados para las mismas en la Orden Ministerial de 24 de febrero último.

2.º Se considera la provincia de Asturias, como deficitaria para las especies de pino y abeto, debiendo aplicarse, por lo tanto, a las maderas de estas especies, las normas señaladas en los apartados a), b) y c) del artículo 4.º de la referida Orden Ministerial del 24 de febrero último.

3.º Para las maderas de estas especies de la variedad de pino marítimo, de consumo corriente en esta provincia, y procedente de la región gallega, una vez aplicadas las normas señaladas en el párrafo anterior, en sus tipos medios, se determinan como precios tope máximos para las mismas, el de pesetas 576 el metro cúbico, madera puesta en almacén y para la mejor calidad, con un recargo del 10 por 100 por cada fracción de 2 metros lineales que excedan del largo de 4,50 metros.

4.º Todas las maderas de esta especie y variedad que se produzcan dentro de la provincia, han de venderse al precio máximo señalado como tope para la mejor calidad por la Orden Ministerial de 24 de febrero último, de pesetas 400 el metro cúbico.

5.º Las maderas que se encuentren tasadas en virtud de la Orden Ministerial de 24 de febrero último, y cuyas transacciones y ajustes se hayan verificado por contratos anteriores a la fecha de la publicación de

esta Orden Ministerial, podrán autorizarse para su venta dentro de las normas y precios que regían en la fecha de dichas operaciones, cuando esta Junta provincial lo estime adecuado y oportuno a la vista de los documentos y justificantes que se estimen necesarios. Para acogerse a esta condición especial, habrán de presentarse por los interesados dentro de un plazo de un mes, a partir de esta fecha, con instancia de petición dirigida a esta Junta provincial todos los documentos y justificantes de referencia.

6.º Los industriales deberán justificar debidamente ante esta Junta, la madera aserrada de pino y abeto comprada fuera de la provincia, a partir del 24 de febrero último y la existencia que les queda el día de la fecha. Debiendo asimismo poner en conocimiento de la Junta, cuanta madera de estas condiciones reciban en lo sucesivo, debidamente justificado con facturas y guías.

CLASIFICACION DE MADERAS

Las maderas, cuyos precios regula la O. M. de 24 de febrero último, se clasificarán como se detalla a continuación:

Maderas de las especies de pino y abeto. - Clasificación por dimensiones

Primera clase.—Tablas y tabloncillos canteados a cualquier escuadría y de largos comprendidos entre 2,60 y 4,50 metros, y tablas y tabloncillos canteados de cualquier largo y grueso, pero en anchos superiores a 170 milímetros.

Segunda clase.— Tablas y tabloncillos canteados de cualquier grueso, en largos hasta los 2,60 metros, pero en anchos hasta los 170 milímetros.

Tercera clase.— Tablas y tabloncillos de cualquier largo y escuadría sin cantear.

Las maderas de esta especie, cuya variedad no se produzcan en esta provincia, tales como Pino de Soria, Segovia, Roncal, etc., etc., se clasificarán de acuerdo con las normas adoptadas por la Junta provincial de la provincia de procedencia de las mismas y a la vista de la factura que justifique la operación y teniendo en cuenta los cargos autorizados.

Madera de las especies de álamo, chopo y eucalipto. - Clasificación por dimensiones

Primera clase.— Tablas y tabloncillos canteados de cualquier escuadría y de largos superiores a 2,60 metros.

Segunda clase.— Tablas y tabloncillos canteados a cualquier escuadría y de largos hasta los 2,60 metros; y

Tercera clase.— Tablas y tabloncillos de cualquier largo y escuadría sin cantear.

Maderas de las especies de roble, castaño, haya y aliso. - Clasificación por calidades

Relación de defectos para la clasificación:

- 1.º Rajas veticortadas (hojas).
- 2.º Madera podrida o en estado de pudrición.
- 3.º Pasma.
- 4.º Nudos sueltos y podridos.
- 5.º Nudos sanos.
- 6.º Rajas por textas, superiores en longitud total al 15 por 100 del largo de las piezas.
- 7.º Piezas alaveadas.

Primera clase.— Tabloncillos y tablas de las dimensiones y tipos habituales en el mercado, libres de todo defecto en el 70 por 100 de su volumen, admitiéndose en el 30 por 100 restante defectos de los números 5, 6 y 7, de la regla de clasificación.

Segunda clase.— Tabloncillos y tablas de las dimensiones y tipos habituales en el mercado, libres de todo defecto en el 35 por 100 de su volumen, admitiéndose en el 65 por 100 restantes defectos de los números 5, 6 y 7, de la regla de clasificación, y

Tercera clase.— Tabloncillos y tablas de las dimensiones y tipos habituales en el mercado, que pueden poseer cualesquiera de los defectos señalados en la regla de clasificación, pero en cantidad y número limitado a que permitan la utilización de la madera para trabajos ordinarios de carpintería y construcción.

También las traviesas para ferrocarriles.

Todas las maderas de la segunda clase se venderán con un descuento de un 15 por 100 sobre el precio tope y las de clase tercera con un descuento del 30 por 100.

Oviedo, a 19 de abril de 1942.—El

Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, Presidente, R. Arnaiz

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres. - Concesiones

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Don José María Ferrández Ladreda, en nombre y representación de la Unión Española de Exploradores, solicita autorización para aprovechar 3.500 metros cúbicos por día, derivados del río y arroyo Gafo, en términos de La Manjoya, (Oviedo), con destino a usos industriales.

Las tomas se efectuarán en las corrientes mencionadas, en los límites del recinto de la Fábrica, mediante grupos elevadores. Una vez utilizadas, las aguas son devueltas a sus cauces en su totalidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se considere perjudicados con la petición de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Oviedo, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 20 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe José González Valdés.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Laureano Castaño Suárez, vecino de Moreda, (Aller), ha presentado solicitud de registro de cincuenta y seis hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Los Tres", sita en el paraje llamado Villar y otros, parroquia de Ujo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca sexta de la mina "Flecha".

número 19.515; de punto de partida a primera Oeste, 5°20' Norte, 400 metros; de primera a segunda Sur, 5°20' Oeste, 500 metros; de segunda a tercera Este, 5°20' Sur, 100 metros; de tercera a cuarta Sur, 5°20' Oeste, 100 metros; de cuarta a quinta Este, 5°20' Sur, 100 metros; de quinta a sexta Sur, 5°20' Oeste, 100 metros; de sexta a séptima Este, 5°20' Sur, 700 metros; de séptima a octava Norte 5°20' Este, 300 metros; de octava a novena Este, 5°20' Sur, 100 metros; de novena a 10 5°20' Este, 100 metros; de 10 a 11 Oeste, 5°20' Norte, 100 metros; de 11 a 12 Norte, 5°20' Este, 200 metros; de 12 a 13 Oeste, 5°20' Norte, 500 metros; de 13 a punto de partida Norte, 5°20' Este, 100 metros; cerrando así el perímetro de las cincuenta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al mismo Norte de la mina "Flecha", para que inteste con ella.

Fué admitido este registro con el número 25.013.

Hago saber: Que don Víctor M. Sierra Barzanallana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Ana María 2.^a", sita en Castañera, paraje llamado El Pico, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata sobre una capa de carbón de un metro de potencia existente en el borde del camino que conduce a la Pileta; de punto de partida Surdeste, 30 metros para una estaca auxiliar; de estaca a primera Nordeste, 300 metros; de primera a segunda Noroeste, 200 metros; de segunda a tercera Suroeste, 100 metros; de tercera a cuarta Noroeste, 100 metros; de cuarta a quinta Suroeste, 700 metros; de quinta a sexta Surdeste, 200 metros; de sexta a séptima Nordeste, 300 metros; de séptima a octava Surdeste, 100 metros; de octava a auxiliar, 200 metros.

Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 25.016.

Hago saber: Que don Víctor M. Sierra Barzanallana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Ana María 3.^a", sita en el paraje llamado La Vallada, parroquia de Fanolledo, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto más céntrico de la confluencia del reguero de La Vallada con el arroyo de Fanolledo a Amayán, en cuyas proximidades existe la boca de una galería hoy hundida; de punto de partida Oeste, 400 metros para la primera estaca; de primera a segunda Norte, 200 metros; de segunda a tercera Este, 600 metros; de tercera a cuarta Sur, 100 metros; de cuarta a quinta Este, 200 metros; de quinta a sexta Sur, 400 metros; de sexta a séptima Oeste, 100 metros; de séptima a octava Norte, 100 metros; de octava a novena Oeste, 100 metros; de novena a 10 Norte, 100

metros; de 10 a 11 Oeste, 200 metros; de 11 a punto de partida Norte, 100 metros.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 25.017, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su demarcación insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 20 de abril de 1942 — El Ingeniero jefe, José Arango.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por encontrarme enfermo, con esta fecha hago entrega del mando de la provincia, interinamente, al Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Adolfo García González.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 22 de abril de 1942. — El Gobernador civil,

César Guillén Lafuerza

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas de Oviedo

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días y minas, número del expediente, concejo, paraje o parroquia donde radican, interesado, representante y su vecindad y minas colindantes son como sigue:

Del 27 de abril al 4 de mayo: «Ana María», 24.602, en Tineo (Rodical), interesado D. Víctor M. Sierra Barzanallana, vecino de Oviedo.

Del 28 de abril al 5 de mayo: «Demasia a Joaquín», 24.697, en Tineo (Truébano), interesado el mismo de la anterior, colindante con «Ramona» núm. 17.461, «Joaquín» núm. 23.936, «Conchita» número 19.847, «Demasia a María 3.^a» número 17.498 y «Aumento a Fuyada» núm. 14.231.

Del 29 de abril al 6 de mayo: «Demasia a Angelina», 24.698, en Tineo (Truébano), interesado el mismo de la anterior, colindante con «Rindión» núm. 17.245, «La Maruja» núm. 12.484, «Previsora», número 15.918, «La Angelina» número 23.242, «Aumento a Fuyada» número 14.231, «María 3.^a» número 17.252 y «María 4.^a» núm. 17.682.

Del 30 de abril al 7 de mayo: «Ocho Hermanos», 24.721, en Tineo (Santa Eulalia), interesado don Aurelio Marqués Arango, represen-

tante D. Aurelio M. Sierra, de Tineo, colindante con «Demasia a Rindión» núm. 20.810.

Del 1.º de mayo a 8 del mismo: «Demasia a Perfecta 2.^a», 24.451, en Cangas del Narcea (Gedrez y Rengos), interesado D. Benjamin de la Torre, representante D. Benito de la Torre, de Tineo.

Del 2 de mayo al 9 del mismo: «Pilar», 24.780, en C. del Narcea (Rengos), interesada la Excm. Diputación Provincial, representante D. Ignacio Chacón de Oviedo, colindante con «Demasia a Perfecta 1.^a» número 23.582.

Del 3 de mayo al 10 del mismo: «La Rosita», 24.593, en C. del Narcea (Linares), interesado D. Ramón Álvarez García, de C. del Narcea, colindante con «Nueva Victoria» núm. 23.538.

Del 4 de mayo al 11 del mismo: «Complemento a María 15», 24.783, en C. del Narcea (Linares), interesada la Excm. Diputación Provincial, representante D. Ignacio Chacón, de Oviedo, colindante con «Nueva Victoria» núm. 23.538.

Del 5 de mayo al 12 del mismo: «Diamante Negro», 24.784, en Cangas del Narcea (Linares), interesada D.^a María Dolores F. Aldecoa, representante D. Ramón Prieto Noriega, de Oviedo, colindante con «Antraçitas San Fermín» número 21.868.

Del 6 de mayo al 13 del mismo: «Nuestra Sra. de la Blanca», 24.785, en C. del Narcea (Linares), interesado y representante los mismo de la anterior, colindante con «Antraçitas del Moure» núm. 21.869.

Del 7 de mayo al 14 del mismo: «Lolina», 24.820, en C. del Narcea (Linares), interesado D. Marcial R. Arango F. Argñeiles, de C. del Narcea, colindante con «Las Nieves» núm. 21.282, «Complemento a María 12» núm. 19.688.

Del 8 de mayo al 15 del mismo: «Lolina 1.^a», 24.821, en C. del Narcea (Linares), interesado el mismo de la anterior, colindante con «María 11» núm. 18.769, «María 12» número 18.752, «Piedra Preciosa 2.^a» núm. 23.835, «4.º Complemento a María 12» núm. 21.113.

Del 9 de mayo al 16 del mismo: «Perfecta 5.^a», 24.737, en C. del Narcea (Monasterio de Hermo), interesado D. Benjamin de la Torre, representante D. Benito de la Torre, de Tineo, colindante con «María» núm. 17.812.

Del 10 de mayo al 17 del mismo: «Perfecta 6.^a», 24.738, en el concejo y paraje de la anterior y los mismos interesado y representante, colindante con «Ampliación a Cortes» núm. 19.904.

Del 11 de mayo al 18 del mismo: «Perfecta 7.^a», 24.739, en C. del Narcea (Bimeda), interesado y representante los mismos de la anterior.

Del 12 de mayo al 19 del mismo: «Inocencia», 24.781, en C. del Narcea (Sillase), interesada la Excelentísima Diputación Provincial, representante D. Ignacio Chacón, de Oviedo.

Del 13 de mayo al 20 del mismo: «Perfecta 10.^a», 24.804, en C. del Narcea (Villarmental), interesado D. Benjamin de la Torre, represen-

tante D. Benito de la Torre, de Tineo.

Del 14 de mayo al 21 del mismo: «Argelia», 24.809, en C. del Narcea (Villarmental), interesado D. Manuel Arias González, de C. del Narcea.

Del 15 de mayo al 22 del mismo: «Rosita», 24.803, en C. del Narcea (Villarmental), interesado el mismo de la anterior.

Del 16 de mayo al 23 del mismo: «La Recuperada», 24.782, en C. del Narcea (Cangas), interesada la Excm. Diputación Provincial, representante D. Ignacio Chacón, de Oviedo, colindante con «La Abandonada» núm. 18.393.

Del 17 de mayo al 24 del mismo: «Perfecta 9.^a», 24.802, en C. del Narcea (San Martín de Sierra) interesado D. Benjamin de la Torre, representante D. Benito de la Torre, de Tineo.

Del 18 de mayo al 25 del mismo: «La Espina», 24.917, en Salas y Tineo (Pereda), interesado D. Víctor F. González, de Laviana.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando así cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 22 de abril de 1942. — El Ingeniero jefe, J. Arango. Rubricado.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación se señala, se les cita, llama y emplaza en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que plaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

LOPEZ FERNANDEZ, Honorario, vecino de Belmonte, hijo de Conrado y María, para que en el término de ocho días a contar desde el día de la publicación de esta requisitoria, haga su presentación ante este Juzgado Militar Eventual núm. 2 de Oviedo, haciéndole saber que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar; así mismo encargo a las Autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura del mencionado individuo y de todas aquellas personas que supieran el paradero del mismo lo pongan en conocimiento del mencionado Juzgado.